



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad
Nacional del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Huarmey Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 233-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 31 de marzo del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Casma Huarmey, signado con CUT N° 9517-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador contra **James Michel Mejía Carranza**, identificada con DNI N° 32023328; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 274 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley N° 27444 *-Del Procedimiento Administrativo General-*, la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o el Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean o no usuarios de agua;

Que, siendo así, el artículo 120 numeral 1 de la Ley, concordante con el artículo 277 literal a) del Reglamento, establece que constituye infracción, en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en ese sentido, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N° 008-2016-ANA-AAA.IV.HCH-ALACH de fecha 20 de enero del 2016, se le comunicó a James Michel Mejía Carranza el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el literal a) de artículo 277 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, **utilizar el agua sin contar con derecho de uso**; para lo cual se le otorgó un plazo a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-AT/HQZ, la Administración Local de Agua Casma Huarmey refiere que en los descargos el administrado manifiesta que ha venido haciendo uso del agua desde el año 2012 en el predio que tiene un área de 2 00 ha., por lo que se encuentra exonerado al pago de multa por no superar las 5 hectáreas. Siendo así, el órgano instructor señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, se establece que el mismo responde a la verdad de los hechos sobre el uso del agua subterránea en el predio "San Diego", S/U.C., con un área bajo riego de 2 00 ha., sin el correspondiente derecho de uso de agua, correspondiendo exonerar de la multa al administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina que si bien se ha configurado la infracción por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso, se debe tener en cuenta que el predio de propiedad del administrado tiene un área bajo riego de 2 00 ha., por lo que corresponde aplicar la exoneración de la sanción, conforme lo dispone la escala de multa establecida en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, toda vez que la referida escala contempla la hectárea adicional completa, a efectos de determinar la sanción que corresponda imponer, cuando el área bajo riego supera las cinco (05) hectáreas;



Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio denominado "San Diego", ubicado en el Sector del mismo nombre, distrito Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, signado con el CUT N° 156401-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento; sin embargo, conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, corresponde aplicar la exoneración establecida, pues si bien en este caso el área bajo riego es de 2 00 ha., no ha superado el límite que establece la escala de multa para determinar la procedencia de sanción;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, de acuerdo a lo prescrito por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la **EXONERACIÓN** de multa a **James Michel Mejía Carranza**, conforme a lo establecido en la parte considerativa de este pronunciamiento; en consecuencia, **ARCHIVAR** el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado mediante Notificación N° 008-2016-ANA-AAA.IV.HCH-ALACH.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a **James Michel Mejía Carranza** y a la Administración Local de Agua Casma Huarney.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. **LUCIO ESTRADA ARRASCO**
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama